



**REGULARIZA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO ESTUDIANTEL DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SEÑALA AL EFECTO LO QUE INDICA.**

Solicitud N° 6189

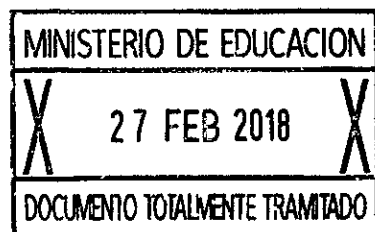
**SANTIAGO**, 17 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5570**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**



Que, el D.F.L. N° 1/19.563, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y, coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto corresponde que esta Subsecretaría de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, conforme lo dispone por el artículo vigésimo séptimo de la norma previamente mencionada y, en concordancia con lo indicado en el artículo sexto de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, el Subsecretario de Educación detenta la calidad de jefe administrativo de esta cartera de Estado, en virtud de lo cual le corresponde, entre otras atribuciones, ejercer el control y

coordinación de las unidades integrantes de la Subsecretaría de Educación, así como el accionar de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministro de fe y, cumplir las demás atribuciones que la ley le encomiende.

Que, a su vez, el artículo tercero letra b) de la ley N° 18.956, establece que la Subsecretaría de Educación cuenta, entre otros, con una División de Educación Superior, la cual, de acuerdo con lo prescrito en el artículo octavo del mismo cuerpo normativo, es la unidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la educación superior en el ámbito de competencia del Ministerio; de asesorar en la proposición de la política de este nivel de enseñanza y de establecer las relaciones institucionales con las entidades de educación superior reconocidas oficialmente. En especial deberá proponer la asignación presupuestaria estatal a las instituciones de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente. Estará a cargo del Jefe de la División, a quien le corresponderá dirigir, coordinar y hacer cumplir las funciones de esta unidad.

Que, atendido lo previamente señalado, la División de Educación Superior implementó una modalidad de trabajo destinado a optimizar y readecuar sus procesos administrativos, proponiendo una nueva estructura organizacional y de procedimientos, con el objeto de optimizar sus resultados y generar mayor eficiencia.

Que, en virtud de lo indicado, se dispuso la creación de un Departamento de Financiamiento Estudiantil, destinado a otorgar de manera correcta, oportuna y transparente, los beneficios estudiantiles que el Estado ha dispuesto para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema de Educación Superior a todos aquellos estudiantes con mérito académico y/o necesidades económicas, y que deban ser administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior. Lo anterior, en armonía con los criterios que para ello establezca la ley y demás normativa aplicable.

Que, debido a lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo, que tiene por objeto regularizar tanto la creación del aludido Departamento de Financiamiento Estudiantil como también su funcionamiento y organización interna.

## RESUELVO:

1. **Regularícese** la creación del Departamento de Financiamiento Estudiantil de la División de Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación, cuya misión principal será otorgar de manera correcta, oportuna y transparente, y de acuerdo con los criterios que establezca la ley y la normativa aplicable, los beneficios estudiantiles que el Estado disponga para financiar estudios superiores a fin de garantizar el acceso y permanencia en el Sistema de Educación Superior, a todos aquellos estudiantes con mérito académico y/o necesidades económicas, y que deban ser administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior.

El funcionamiento del Departamento de Financiamiento Estudiantil estará sujeto a la estricta observancia de los principios de transparencia, innovación y excelencia, junto a su compromiso social y trabajo en equipo.

### 2. **De la organización.**

- a. El Departamento de Financiamiento Estudiantil será jerárquica y funcionalmente dependiente del/la Jefe/a de la División de Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación y, se encargará de desarrollar, planificar, implementar y dirigir los procesos y políticas públicas del área, de acuerdo a la estrategia institucional y, a la normativa vigente.
- b. Tendrá un/a jefe/a, el/la cual será un/a, funcionario/a de planta o a contrata, del estamento profesional, quién para el ejercicio de sus funciones, será designado/a y dependerá directamente de la Jefatura de la División de Educación Superior, al tenor de lo expuesto en el literal anterior.

### 3. **De las funciones.**

Las funciones del Departamento de Financiamiento Estudiantil serán las siguientes:

- a. Diseñar los procesos de asignación de recursos asociados al beneficio denominado Financiamiento del Acceso Gratuito a las Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales, o aquel que lo reemplace, en concordancia con los lineamientos que establezcan las políticas públicas y la normativa vigente.

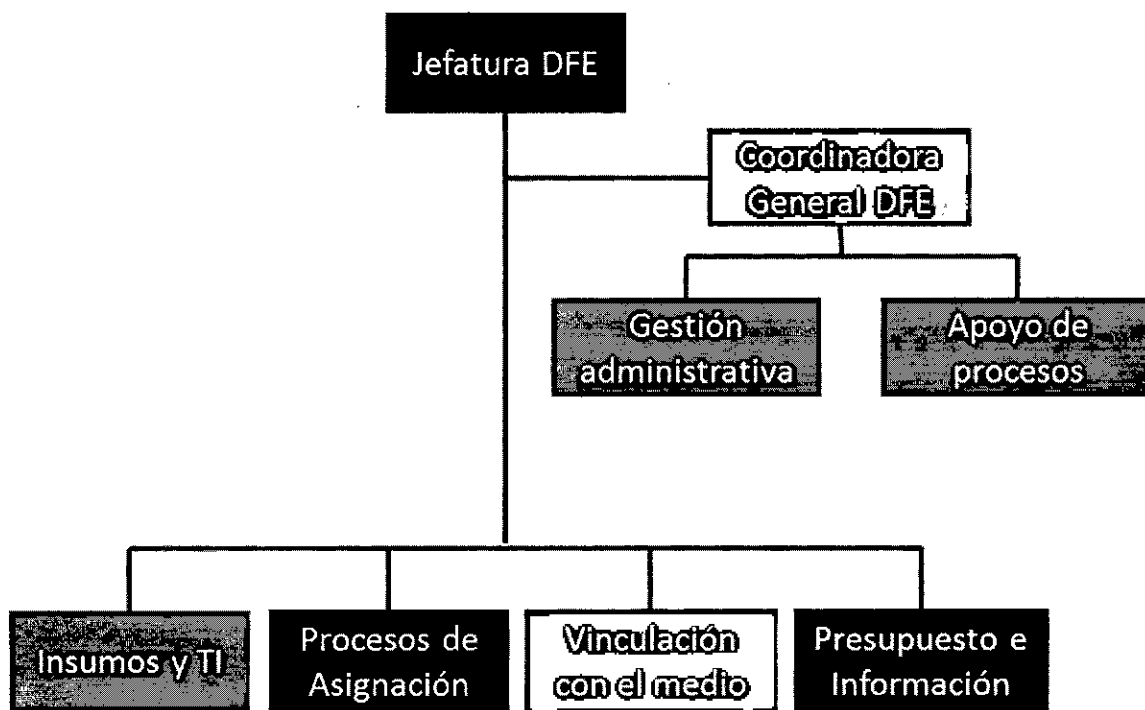
- b. Implementar, de manera eficiente y oportuna, los procesos definidos de asignación de recursos asociados al beneficio denominado Financiamiento del Acceso Gratuito a las Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales, o aquel que lo reemplace.
- c. Diseñar los procesos de asignación de recursos asociados al Programa de Becas de Educación Superior, administrado por el Ministerio de Educación, en concordancia con los principales lineamientos que establezcan las políticas públicas y la normativa vigente.
- d. Implementar, de manera eficiente y oportuna, los procesos definidos de asignación de recursos asociados al Programa de Becas de Educación Superior, administrado por el Ministerio de Educación.
- e. Diseñar los procesos de asignación de recursos asociados al Fondo Solidario de Crédito Universitario, en concordancia con los principales lineamientos que establezcan las políticas públicas y la normativa vigente.
- f. Implementar, de manera eficiente y oportuna, los procesos definidos de asignación de recursos asociados al Fondo Solidario de Crédito Universitario.
- g. Difundir los procesos, requisitos de postulación y las distintas etapas establecidas para la asignación de recursos asociados al Financiamiento del Acceso Gratuito a las Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales, o aquel que lo reemplace, al Programa de Becas de Educación Superior - administrado por el Ministerio de Educación- y al Fondo Solidario de Crédito Universitario.
- h. Publicar y difundir de manera correcta y oportuna los resultados asociados a la asignación y renovación de los beneficios estudiantiles que, en el ámbito de la Educación Superior, administra el Ministerio de Educación.

- i. Desarrollar e implementar el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), así como los otros formularios de postulación que permiten optar a los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior.
- j. Desarrollar canales de información ajustados a los distintos perfiles de usuarios del Departamento de Financiamiento Estudiantil, de manera de incorporar a todos los actores involucrados en los procesos de asignación de recursos que sean de competencia del referido Departamento.
- k. Administrar la asignación y distribución de recursos destinados al financiamiento de beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación a través de su División de Educación Superior y aquellos que correspondan a financiamiento institucional que le competan, como el caso de las asignaciones Financiamiento del Acceso Gratuito a las Universidades y Financiamiento del Acceso Gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, o aquel que los reemplace, con especial observancia de la legalidad del gasto público.
- l. Participar en la elaboración del presupuesto anual asociado a los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación a través de su División de Educación Superior, sobre la base de estudios y escenarios presupuestarios.
- m. Administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos que sean necesarios para atender de forma eficiente, oportuna y eficaz los requerimientos de los usuarios del sistema, dentro del marco de competencias del Departamento de Financiamiento Estudiantil.
- n. Desarrollar y generar, en su calidad de fuente técnica y transparente de información, los insumos suficientes para el desarrollo de políticas públicas que se enmarquen en el ámbito de competencias del Departamento de Financiamiento Estudiantil.
- o. Atender y dar respuesta a consultas realizadas por los distintos grupos de interés sobre la asignación de beneficios estudiantiles,

- o. Atender y dar respuesta a consultas realizadas por los distintos grupos de interés sobre la asignación de beneficios estudiantiles, que, en el ámbito de la Educación Superior, administra el Ministerio de Educación.
- p. Realizar las demás funciones que le sean encomendadas por la autoridad competente o por la ley.

**4. De la conformación y atribuciones.**

El Departamento de Financiamiento Estudiantil estará conformado por una Jefatura del Departamento de Financiamiento Estudiantil, un/a Coordinador(a) General Departamento de Financiamiento Estudiantil, una Unidad de Procesos de Asignación, una Unidad de Insumos y de Tecnologías de la Información, una Unidad de Vinculación con el Medio, una Unidad de Presupuesto e Información, una Unidad de Apoyo de Procesos y una Unidad de Gestión Administrativa, y las atribuciones de cada una de éstas corresponden a las que se detallan a continuación:



**a. Jefatura del Departamento de Financiamiento Estudiantil.**

Le corresponde dirigir los procesos de asignación y renovación de los beneficios estudiantiles que administra el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, así como la distribución de los recursos asociados al otorgamiento de éstos.

Liderar y supervisar la gestión de las actividades ejecutadas por las distintas unidades del Departamento de Financiamiento Estudiantil, e implementar, en caso de corresponder, las mejoras que sean necesarias.

Liderar y supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de las acciones de difusión que permiten mantener informada a la comunidad, asegurando que los procesos se desarrollen oportunamente, y en concordancia con la normativa aplicable, las políticas públicas y las directrices del Ministerio de Educación.

Adicionalmente, y siempre dentro del ámbito de su competencia, es el interlocutor válido del Departamento ante las distintas autoridades, medios de comunicación, instituciones de educación superior, usuarios y grupos de interés.

Finalmente, le corresponde resolver todo tipo de asuntos y controversias que se susciten al interior del Departamento de Financiamos Estudiantil.

En caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al/a la Jefe/a del Departamento el ejercicio de su cargo, éste/a será subrogado/a por el Coordinado/a General.

b. Coordinador(a) General del Departamento de Financiamiento Estudiantil.

Será un/a, funcionario/a de planta o a contrata, del estamento profesional, quién para el ejercicio de sus funciones, será designado/a y dependerá directamente de la Jefatura del Departamento de Financiamiento Estudiantil.

Le corresponde apoyar en sus funciones a la Jefatura del Departamento de Financiamiento Estudiantil, especialmente en materia de diseño e implementación de procesos de asignación, renovación y distribución de recursos correspondientes a los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, atendiendo, particularmente, a que las actividades que desarrolla el Departamento sean ejecutadas correcta y oportunamente.

Adicionalmente, le corresponde coordinar y dirigir directamente las Unidades de Apoyo de Procesos y de Gestión Administrativa.

c. Unidad de Procesos de Asignación.

Es la unidad responsable de que las asignaciones y renovaciones de los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, se hagan en conformidad con lo establecido en la ley y la normativa aplicable.

Adicionalmente, elabora los insumos necesarios para la dictación de los actos administrativos que distribuyen los recursos asociados a los beneficios estudiantiles que se encuentran bajo la responsabilidad del Departamento de Financiamiento Estudiantil.

d. Unidad de Insumos y de Tecnologías de la Información.

Esta unidad se organizará en dos áreas:

d.1. Área de Insumos, le corresponde, en aras de un proceso integrado y unificado, administrar y procesar todos los insumos y/o bases de datos que intervienen en los procesos de asignación y renovación de los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior.

Lo anterior involucra las siguientes acciones:

- i. Gestionar la implementación del Formulario Único de Evaluación Socioeconómica (FUAS), así como de todos los formularios de postulación electrónicos, de manera de poder capturar la información de los usuarios que buscan optar a los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior.
- ii. Identificar los insumos requeridos para el proceso de asignación y renovación de los beneficios estudiantiles.
- iii. Solicitar información a entidades externas, de acuerdo a lo establecido en los convenios de intercambio de información correspondientes.
- iv. Establecer controles para cada grupo de datos.

d.2. Área de Tecnologías de la Información, le corresponde realizar el soporte tecnológico de todos los procesos que dirige el Departamento de Financiamiento Estudiantil, respaldando digitalmente la información del Departamento y administrando todos los sistemas de información que permiten el correcto funcionamiento de éste. Asimismo, le corresponde coordinar los requerimientos tecnológicos de la División de Educación Superior y ser el canal de comunicación y contraparte técnica con la Coordinación Nacional de Tecnología, de la Subsecretaría de Educación.



e. Unidad de Vinculación con el Medio

Le corresponde mantener informada a la comunidad estudiantil y a la ciudadanía respecto de los procesos, características y requisitos de postulación y asignación de los distintos beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, realizando actividades en terreno y manteniendo actualizada su presencia en internet y en las redes sociales dispuestas para tal efecto. Para el cumplimiento de sus funciones deberá siempre interactuar y concordar con la Jefatura de la División de Educación Superior, por medio de quien ésta determine para tales efectos.

f. Unidad de Presupuesto e Información.

Le corresponde generar informes estadísticos sobre los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior.

Adicionalmente, propone proyecciones de las sumas de dinero necesarias para la elaboración del Presupuesto Anual de la Nación para el financiamiento de los referidos beneficios estudiantiles, y realiza el seguimiento de ejecución presupuestaria que se reporta a las autoridades, una vez cerrados los procesos que dirige el Departamento de Financiamiento Estudiantil, tanto respecto de los pagos efectuados, como de la información que las instituciones de educación superior le reportan al Departamento.

Finalmente, le corresponde realizar las correspondientes entregas de información que le sean requeridas, siempre dentro del ámbito de su competencia y del marco de la ley.

g. Unidad de Apoyo de Procesos.

Le corresponde ejecutar procesos técnicos de revisión documental, que permiten asegurar la correcta asignación y renovación de los beneficios estudiantiles administrados por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior.

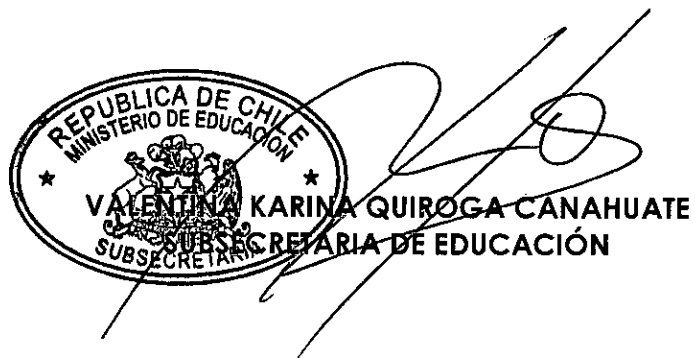
Adicionalmente, es responsabilidad de esta unidad atender y dar respuesta a consultas realizadas por los distintos usuarios y grupos de interés sobre el otorgamiento de los beneficios administrados por el Departamento.

h. Unidad de Gestión Administrativa.

Es la unidad responsable de la operación logística, comunicación a terceros, gestión de documentos y correspondencia del Departamento de Financiamiento Estudiantil, debiendo interactuar y coordinarse con la Oficina de Partes de la División de Educación Superior.

Adicionalmente, le corresponde la organización y mantención del funcionamiento de las oficinas del Departamento de Financiamiento Estudiantil.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Gabinete Sra. Ministra	1
- Gabinete Sra. Subsecretaria	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- División de Administración General	1
- División de Educación General	1
- División de Educación Superior	1
- CPEIP	1
- SEREMIS Educación	15
<b>Total</b>	<b>24</b>